

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» 9 Julio 1913).

Comisión provincial de Córdoba

Secretaría

Núm. 2.312

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 1.º del corriente, previa la conformidad del señor Comisario de Guerra de esta plaza, y que han de servir de base para la liquidación de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Junio próximo pasado, con arreglo á la instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos	0 27
Idem de cebada de 4 kilogramos	1 21
Idem de paja de 6 idem	0 33
Kilogramo de carbón	0 14
Idem de leña	0 05
Litro de aceite	1 03
Idem de petróleo	0 95

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 3 de Julio de 1913.—El Vicepresidente, Manuel González.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.288

Anuncio

Hallándose vacante una plaza de Oficial segundo de Sala de esta Audiencia provincial, por pase á otro destino de don Francisco Gutiérrez Sisternes que la servía, á fin de que pueda proveerse en la forma que determinan los artículos 25 y 26 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 15 de Enero de 1886, se anuncia la vacante del expresado cargo, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se inserte esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los aspirantes que reúnan las condiciones legales presentar sus solicitudes documentadas en esta Secretaría de mi cargo.

Córdoba 8 de Julio de 1913.—Por acuerdo del señor Presidente, El Secretario del Tribunal, Bibiano Garzón.

Sección provincial del Pósitos

DE CORDOBA

Circular núm. 2.313

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en uso de las facultades que le están conferidas, y por resolución de 4 del mes actual, ha confirmado el nombramiento de Agente auxiliar para los Pósitos de La Carlota y Santaella, en esta

provincia, á don Juan Aguilar Fernández, y á instancia del Agente en propiedad don Rafael Gutiérrez para que haga efectivos los reintegros de las cantidades que existen pendientes de cobro á favor de aquellos Establecimientos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 7 de Julio de 1913.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 2.223

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento en el mes de Mayo último.

Sesión del día 3

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Cuello y Pérez de Algaba, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- 1.º Aprobar el acta de la anterior.
- 2.º Quedar enterados de la nota de recaudación de atrasos por consumos correspondiente á la última semana.
- 3.º Aprobar la distribución de fondos por capítulos y conceptos para satisfacer las obligaciones del corriente mes.
- 4.º Autorizar al señor Alcalde para que pueda contratar el arrendamiento de la casa calle Gran Capitán, número 10, con destino á la primera escuela nacional de niñas y habitación de la Maestra y su familia, y en renta de 400 pesetas anuales, facultándole para acordar las demás condiciones propias de esta clase de contratos.

5.º Conceder al señor Concejal Ramírez y Muñoz tres meses de licencia para atender á sus negocios particulares, pero rogando al interesado que no haga uso de ella hasta terminada la semana inmediata por existir asuntos pendientes que requieren su asistencia.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión del día 10

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Cuello y Pérez de Algaba, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- 1.º Aprobar el acta de la anterior.
 - 2.º Quedar enterados de la nota de recaudación de atrasos por consumos, durante la semana anterior, importante 108'69 pesetas.
 - 3.º Conceder al Secretario de este excelentísimo Ayuntamiento veinte días de licencia, que comenzará á disfrutar el 11 del corriente, con objeto de que pueda ausentarse de esta población para tomar aguas medicinales.
 - 4.º Adquirir la casa calle Parra, número 5, para la construcción de un edificio escolar, perteneciente á Juan Jurado Pulido, de esta vecindad, cuyo inmueble mide una superficie de 120 metros cuadrados, estimándose su valor en venta en la cantidad de 1.645 pesetas, la cual recibirá en el momento de la ocupación, y á tal fin se autoriza al señor Alcalde para que haga la oportuna ordenación de pago y se proceda á la ocupación de la finca de que se trata, expidiendo los documentos necesarios para la inscripción en el Registro de la propiedad.
- Con lo cual terminó esta sesión.

Sesión del día 17

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Cuello y Pérez de Algaba, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar el acta de la anterior.
2.º Quedar enterados de la nota de recaudación de atrasos por consumos correspondiente á la última semana.

3.º Que se requiera al dueño de la casa número 1 de la calle Puerta del Sol, para que en el plazo de veinte días proceda á la demolición de la parte ruinosa de aquel edificio.

4.º Que se proceda á la demolición de la parte ruinosa del arco de entrada de la calle Santa Brígida, y se hagan las reparaciones indispensables para el ornato público.

5.º Nombrar al Concejal don Francisco Ramírez Muñoz en concepto de comisionado para que represente á la Corporación en todas las operaciones que deban tener lugar ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión del día 24

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Cuello y Pérez de Algaba, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar el acta de la anterior.
2.º Quedar enterados de la nota de recaudación de atrasos por consumos correspondiente á la última semana.

3.º Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados por la Corporación en los meses de Septiembre á Diciembre inclusivos de 1912, disponiendo que se remitan al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión del día 31

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Cuello y Pérez de Algaba, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar el acta de la anterior.
2.º Quedar enterados de la nota de recaudación de atrasos por consumos correspondientes á la última semana.

3.º Aprobar varias transferencias de crédito y un presupuesto extraordinario para recrecer los respectivos capítulos del presupuesto vigente, tanto en ingresos como en gastos, con objeto de abonar la subvención de 15.500 pesetas concedidas para la fundación de un Pósito.

Consta en acta que después de la orden del día el señor Pino hizo un ruego de que desistió á indicaciones de la presidencia, para que se proveyera interinamente el cargo de director de la banda municipal.

Con lo cual terminó la sesión.

Montilla 30 de Mayo de 1913.—El Secretario, José García Moyano.

Diligencia.—En sesión celebrada por este Excmo. Ayuntamiento el día veintiocho del actual, ha sido aprobado el precedente extracto, disponiendo se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo prevenido.

Montilla 30 de Junio de 1913.—José García Moyano.—Visto bueno: El Alcalde, José Cuello.

Ayuntamiento de Puente Genil

AÑO DE 1913.

Núm. 2317

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	1.155 46	>	>	1.155 46
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	94.025	36.588 82	>	57.436 18
4 Beneficencia.....	1.170 12	>	>	1.170 12
5 Instrucción pública.....	18.000	7.277 27	>	10.722 73
6 Corrección pública.....	350	>	>	350
7 Extraordinarios.....	8.714 50	>	>	8.714 50
8 Ampliación.....	>	>	>	>
9 Resultas.....	1.179.953 20	5.224 30	>	1.174.728 90
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	199.611 51	49.169 73	>	150.441 78
11 Reintegros.....	1.343 49	>	>	1.343 49
TOTAL DE INGRESOS.....	1.504.323 28	98.260 12	>	1.406.063 16
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	29.394 75	13.163 20	>	16.231 55
2 Policía de seguridad.....	8.768 92	3.784 38	>	4.984 54
3 Policía urbana y rural.....	27.026 10	13.467 58	>	13.558 52
4 Instrucción pública.....	35.283 75	2.066 04	>	33.217 71
5 Beneficencia.....	18.825 75	8.930 81	>	9.894 94
6 Obras públicas.....	23.025 18	4.481 14	>	18.544 04
7 Corrección pública.....	3.195 76	131 10	>	3.064 66
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	166.303 70	43.521 52	>	122.782 18
10 Obras de nueva construcción.....	7.000	>	>	7.000
11 Imprevistos.....	5.000	896 09	>	4.103 91
12 Ampliación.....	>	>	>	>
13 Resultas.....	575.189 54	5.067 61	>	570.121 93
TOTAL DE PAGOS.....	899.013 45	95.509 47	>	803.503 98
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	2.750 65	>	>
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....	>	98.260 12	>	>

Puente Genil 30 de Junio de 1913.—El Alcalde, Wenceslao Aguilar.—El Contador, Cristóbal Aguilar.

BELMEZ

Núm. 2.283

Don Vicente Sánchez Molero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que proyectada por el Ayuntamiento la municipalización del servicio del alumbrado público de esta población, y acordada la instalación de una Central eléctrica por cuenta de sus fondos, se ha instruido el expediente que se expone hoy al público en la Secretaría de la Corporación por término de diez, para que puedan enterarse los vecinos que gusten examinarle. En él constan el proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativa y acuerdo de la Junta municipal, en el que se dispone se impetere la competente autorización que previene el artículo 85 de la vigente ley orgánica municipal y el 15 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, del Gobierno, para la enagenación de los seis títulos de la deuda perpétua al 4 por 100 interior que posee el Municipio, cuyo valor nominal es el de 33.500 pesetas, é hipoteca temporal, con la reserva legal que establece la Real orden de 27 de Febrero de 1901, de los intereses de sus inscripciones de Propios, con cuyos recursos ha creído poder llevar á cabo esta mejora importante para la población.

Los que tuvieren que exponer alguna cosa en contrario lo verificarán por escrito dentro de dicho término, y en el papel de la clase undécima, cuyas reclamaciones habrán de unirse, informadas por el Ayuntamiento al expediente de su razón.

Belmez 6 de Julio de 1913.—El Alcalde, V. Sánchez.—P. S. M., El Secretario, Juan de Castro.

POZOBLANCO

Núm. 2.285

Don Agustín Caballero Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 2 del actual, aparece inserto edicto de la Alcaldía anunciando subasta para el servicio de alumbrado público eléctrico en esta población, y que habiéndose padecido un error al fijar el tipo de subasta para la lámpara de una intensidad de 16 bujías en 16 pesetas anuales, se rectifica esta cantidad por la de 18 pesetas, á la cual corresponde la fijada al tipo total.

Pozoblanco 5 de Julio de 1913.—Agustín Caballero.

BAENA

Núm. 2.286

La vacante del cargo de Depositario municipal de esta ciudad, que habrá de cubrirse conforme á las prescripciones

acordadas por el ilustrísimo Ayuntamiento, se anuncia por el término de treinta días, convocando aspirantes.

El sueldo es el de 1.700 pesetas, la fianza de 10.000 en metálico ó 25.000 en fincas con escritura hipotecaria. Las demás condiciones en que se fijan los deberes y derechos, se encuentran de manifiesto al público.

Baena 5 de Julio de 1913.—El Alcalde, Joaquín Valenzuela.

PALENCIANA

Núm. 2.293

Don Juan Velasco Plasencia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, que ha de servir de base al reparto para el próximo año de 1914, así como la relación de los contribuyentes por el concepto de rústica que han pedido alteración de su riqueza en el Registro fiscal, ambos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y entablar las reclamaciones á que se crean con derecho.

Palenciana 30 de Junio de 1913.—El Alcalde, Juan Velasco.—P. S. M., El Secretario, Antonio Plasencia.

Depositaria de fondos municipales de Puente Genil Provincia de Córdoba

Segundo trimestre de 1913 Núm. 2.317

CUENTA del segundo trimestre del año de 1913, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pasetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	13.916 36
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	49.269 60
CARGO.....	63.185 96
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	60.435 31
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2.750 65

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones, hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	»	»	»
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	12.103 07	24.485	36 588 82
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	7.277 27	»	7.277 27
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	»	»
8 Resultas.....	5.008 30	216	5.224 30
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	24.601 88	24.567 85	49.169 73
10 Reintegros.....	»	»	»
CARGO.....	48.990 52	49.269 60	98.260 12
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	4.364 55	8.798 65	13.163 20
2 Policía de seguridad.....	1.261 46	2.522 92	3.784 38
3 Policía urbana y rural.....	4.578 49	8.889 09	13.467 58
4 Instrucción pública.....	688 68	1.377 36	2.066 04
5 Beneficencia.....	3.222 32	5.708 49	8.930 81
6 Obras públicas.....	485 82	3.995 32	4.481 14
7 Corrección pública.....	86 70	44 40	131 10
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	15.783 53	27.737 99	43.521 52
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11 Imprevistos.....	285	611 09	896 09
12 Resultas.....	4.317 61	750	5.067 61
DATA.....	35.074 16	60.435 31	95.509 47

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Puente Genil á 30 de Junio de 1913.—El Depositario, Hipólito Reina.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Puente Genil á 30 Junio de 1913.—El Contador, Cristóbal Aguilar.—Visto bueno: El Alcalde, Wenceslao Aguilar.

VALSEQUILLO

Núm. 2.318

Venancio Cano Hernández, Alcalde interino del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de vecinos de este término municipal, sujetos á la prestación personal, y que ha sido confeccionado por la Junta nombrada al efecto, y aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día de hoy, queda expuesto al público, por el término de treinta días, á contar desde el en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para los efectos oportunos.

Valsequillo siete de Julio de mil no-

vecientos trece.—Venancio Cano.—El Secretario, Gabriel Pineda.

ESPEJO

Núm. 2.278

Don Francisco José Castro Torronteras, Alcalde interino Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que á instancia de Miguel Raigón Pavón, mozo que habrá de ser incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército en el próximo año de 1914, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos de Jesús Raigón Pavón, hermano del dicho mozo, y cuyas circunstancias son

las siguientes: Es hijo de don José Luis Raigón Díaz y de doña Concepción Pavón y Vida; nació en esta villa de Espejo, provincia de Córdoba, el 1.º de Febrero de 1878, teniendo por tanto, ahora si vive, treinta y cinco años; era soltero y de ocupación comerciante al ausentarse hace algo más de diez años de esta población, que fué su última residencia conocida.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica el presente edicto, y se ruega á las autoridades y á toda persona que tuviere noticia del paradero actual, ó durante los últimos diez años del expresado Jesús Raigón Pavón, que tenga la bondad de comunicarlo á esta Alcaldía.

Espejo 3 de Julio de 1913.—Francisco J. Castro.

CABRA

Núm. 2.280

Año de 1913.—Mes de Julio

Presupuesto de gastos

Distribución de los fondos para satisfacer obligaciones del mes de Julio actual, formada conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.673'66 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, 1.293'05 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.479'32 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 289'37.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.353'81 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 1.501'67 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 584'17.

Capítulo 9.º—Cargas, 11.321'90 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 166'67 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 666'67 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 00'00 pesetas.

Total, 22.330'29 pesetas.

Cabra 4 de Julio de 1913.—El Alcalde

Ordenador de pagos, José de Silva (rubricado).

Nota.—En sesión de hoy se aprobó la presente distribución de fondos. Cabra 5 de Julio de 1913.—El Secretario, Antonio Paris Garrido.

Es copia.—El Secretario, Antonio Paris Garrido.—V.º B.º: El Alcalde, José de Silva.

Agencia ejecutiva de contribuciones

ZONA DE PRIEGO

Núm. 2.279

Don Narciso Caracuel Galisteo, Ageete ejecutivo auxiliar por contribuciones en esta zona.

Hago saber: que en el expediente de apremio que por esta Agencia se sigue contra Ana Carrillo Muriel, José, Antonia y Francisca Serrano Marín, por débitos de contribución territorial y urbana, con fecha primero del actual, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho Ana Carrillo Muriel, José, Antonia

y Francisca Serrano Marín, sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día quince de Julio de mil novecientos trece, y hora de once á doce de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los referidos deudores ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos.

Y en cumplimiento á lo mandado notificado la anterior providencia en la forma prevenida por el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Carcabuey dos de Julio de mil novecientos trece.—El Agente ejecutivo, Narciso Caracuel.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Num. 2.310

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad, en los autos juicio de menor cuantía que ante mi se siguen á instancia del Procurador don Ramón Jiménez Roldán en nombre de don Valeriano Simón Pérez, como Director de la Sucursal del Banco de España en esta plaza, contra los herederos del finado don Mariano Zaragoza Dominguez, que fué de esta vecindad, para el cobro de mil ochocientas pesetas de principal, gastos de protesto de un giro, intereses y costas, se emplaza á dichos herederos, por hoy desconocidos, en concepto de demandados, para que en el término de nueve días comparezcan en expresado juicio, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, apercibiéndoles de ser declarados rebeldes con lo demás que proceda.

Córdoba cuatro de Julio de mil novecientos trece.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.292

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto intereso de la policía judicial y Guardia civil, la busca y captura de las caballerías que á continuación se reseñan, desaparecidas la noche del veintiuno al veintidos de Junio último del sitio de los Antolines, próximo á Pueblo Nuevo del Terrible; y si fuesen habidas las pondrán á mi disposición con las personas en cuyos poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dadó en Fuente Obejuna á cuatro de Julio de mil novecientos trece.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

Caballería propiedad de Pedro Escudero Ayuso.—Un burro de dos años, entero, rucio oscuro, herrado.

Caballería propiedad de don José Pezdras de la Fuente.—Un mulo rojo castaño, de treinta meses más de marca, en el brazo izquierdo tiene una mancha de haber tenido huntura fuerte.

CABRA

Núm. 2.295

Don Juan Bautista Bello y Rios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de los efectos que al final se reseñan, desaparecidos del cortijo nombrado «Juan Seca», término de Zuheros, y eran propios del vecino de dicha villa don Francisco Miguel Tallón; poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á primero de Julio de mil novecientos trece.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Efectos sustraídos

Cierta cantidad de paja sin poder precisar su peso.

Tres arados de palo.

Dos hachas.

Dos espíochas y una cerradura de una puerta.

BUJALANCE

Núm. 2.299

Don León Muñoz-Cobo y Esteban, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de un caballo castaño, de seis años de edad, alzada la marca, sin hierro y con un sobrepí en la pata izquierda; propio del vecino de Morente Juan Cano Castillejo, el cual le fué sustraído la noche del veintiocho al veintinueve de Junio último de un olivar denominado El Pozuelo, sito en el ruedo y término de Morente, el que caso de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado, con tenedores ilegítimos, procediendo igualmente á la busca y captura del autor ó autores de la sustracción de mencionada caballería, los que en su caso se pondrán á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Bujalance á cuatro de Julio de mil novecientos trece.—León Muñoz-Cobo.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

LA RAMBLA

Núm. 2.298

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca de una burra rucia oscura, vieja, con el lado izquierdo del hocico pelado, algo coja de la mano izquierda, cuyo cesco tiene algo abierto, propia de Juan Campos Prieto, de estos vecinos, robada por dos desconocidos en la noche del veintinueve de Junio último, de una haza del

pago de Hornillo de este término; y caso de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrase si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á cinco de Julio de mil novecientos trece.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López de Moral.

MONTILLA

Núm. 2.300

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de esta ciudad, en el cumplimiento de orden de la Audiencia provincial de Córdoba, dimanada de causa por estafa, se ha mandado citar al procesado Antonio Pérez y Santiago (a) Barremesas, de estos vecinos, y cuyo paradero se ignora, para que el día veintitres de Julio actual comparezca ante la audiencia de Córdoba, á las ocho de la mañana, en que tendrá lugar el juicio oral acordada en dicha causa.

Dado en Montilla á cinco de Julio de mil novecientos trece.—El Secretario, Andrés de Castro.

BAENA

Núm. 2.296

Don Tomás Mendigutia y de Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y ocupación de la caballería que al final se expresa, propia de José Romero Burrueco, hurtada el día veinticinco de Junio último de un olivar al sitio Cabezuela, de Don Juan, de este término, y caso de ser habida la pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan legítima adquisición.

Dada en Baena á dos de Julio de mil novecientos trece.—Tomás Mendigutia.—El Secretario, José Santano.

Señas

Un burro rucio claro, entero, cola larga, de 6 años, hierro Fenix Agrícola en el anca izquierda, herrado de las manos.

MONTORO

Núm. 2.306

Don Eduardo Fernández Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de las tres caballerías que al final se reseñan, de la propiedad del vecino de Pedro Abad, Juan Prieto Arenas, que la noche del dos al tres del actual desaparecieron de los terrenos nombrados cortijo de «Miguel Domingo», campiña de este término, donde se encontraban pastando; procediendo también á la busca y captura de los autores que las hayan sustraído, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido, y aquellas con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por su-

puesto hurto de las mismas se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á cinco de Julio de mil novecientos trece.—Eduardo Fernández.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de las caballerías

Una yegua de 5 años, más de la marca, torda y con rastra un potro de cuatro meses, calzado de los pies.

Otra yegua castaña retinta, de 8 años, más de la marca, con una R. en la nalga derecha.

Y una mula con tres años, más de la marca, mojina, orejas cachas, las cuales tienen un hierro con las letras M. P., ésta y la primera en la cadera derecha y la otra en la paletilla del mismo lado y aquellas dos el de la Compañía de seguros «El Fenix Agrícola»

PRIEGO

Núm. 2.297

Don José Gómez Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado con las personas en que se encuentren, si no acreditan su procedencia, de las caballerías que después se dirán, hurtadas á don Manuel Matilla Luque y Manuel Serrano Aguayo, de estos vecinos, la noche del veintiocho de Junio último de los terrenos del cortijo Fuente de la Madera, de este término, donde pastaban; pues así lo tengo acordado en causa sobre dicho hurto.

Dada en Priego á cuatro de Julio de mil novecientos trece.—José Gómez Morales.—Por mandado de su señoría: Pedro Molina.

Señas de las caballerías

De don Manuel Matilla un mulo quinceño, pelo rojo, con pelos razados en el jamón izquierdo, sin hierro, descalzo de atrás y alzada sobre la marca.

De don Manuel Serrano Aguayo, una burra rucia clara, de doce á trece años, pequeña, sin hierro, con remiendos negros en las puntas de las orejas.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Dado los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.302

SILVA MONTE *Francisco*, domiciliado últimamente en Fuente Obejuna; comparecerá ante la Audiencia provincial de Badajoz el día veinticuatro del actual, á las diez de la mañana, para asistir como testigo á sesiones de juicio

oral en causa por hurto de una jumenta seguida contra José Gabete Durán.—Llerena cinco de Julio de mil novecientos trece.—El Juez instructor.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.301

JIMENEZ TORRALVA *Ana*, domiciliada últimamente en Córdoba, calle Silera; comparecerá, en término de diez días, á responder de los cargos que resultan en causa por estafa en el Juzgado de Aguilar (Córdoba).

Núm. 2.291

GARCIA ZARCERO *Pedro*, natural de Peñalsordo, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Felipe y de Juana, vecino de Fuente Obejuna, casado, zapatero; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, á fin de ser constituido en prisión, para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por lesiones.

Núm. 2.247

RUIZ GUERRA *Manuel*, de veintidos años, hijo de Antonio y de Matilde, soltero, albañil, natural de Cabra, y QUEVEDO GOMEZ *Francisco*, de veintidós años, hijo de Fidel y de María Conrado, soltero, ajustador, natural de Montoro, ambos vecinos de Córdoba, con domicilio en la Plaza de la Corredera, en la Estación en el balasto y en la calle Velasco, número nueve, y Dormitorio, número dos, respectivamente, comparecerán, dentro del término de quince días ante el señor Juez de instrucción de Valdepeñas, á practicar una diligencia en el sumario que se les sigue por estafa.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Branlio Laportilla,